

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00197

Teniendo en cuenta el poder aportado por la sociedad demandada¹, lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, y en virtud de la solicitud elevada por dicho extremo, Despacho resuelve,

1.- RECONOCER personería a los profesionales NÉSTOR CAMILO MARTÍNEZ BELTRÁN como apoderado principal y SERGIO ALBERTO ROJAS QUIÑONEZ y DANIEL ANDRÉS SAMACÁ GUERRERO, apoderados suplentes, para actuar en representación de la parte demandada ZX VENTURES COLOMBIA SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- CONCEDER a la parte demandada, el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que preste caución por la suma de \$12.000.000.000,00, a efectos de no decretar las medidas cautelares deprecadas en la demanda. Artículos 597-3, 602 y 603 *ibídem*.

Es de precisar que son admisibles a tal propósito, las cauciones reales, bancarias o las otorgadas por compañías de seguros, dinero, títulos de deuda pública, CDTs o títulos similares constituidos en instituciones financieras, art 603 *ib*.

3.- ORDENAR a la parte actora, estarse a lo dispuesto en el numeral anterior, en relación con la solicitud de medidas cautelares.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, una vez culminado el término concedido en el numeral 2º, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79 fijado el 30 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 10, fls 2 y 3

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f061791df618f756d1d346de09d3349331a2e58b2b07dab1e2743d7f9ece8ed6**

Documento generado en 29/06/2023 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>